



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose el despacho revisando la liquidación del crédito se observa que el 2 de diciembre de 2010, se modificó la cuota alimentaria mediante Acta de Conciliación de Bienestar Familiar estableciendo que la misma correspondía al 25% del salario percibido por el ejecutado. A órdenes del Despacho no existen certificados actualizados que demuestren lo que devenga el señor Oscar de Jesús Isaza Gómez desde el año 2014 a la fecha, por lo que se hace necesario entonces requerir al pagador del ejecutado, esto es a la Secretaría de Educación Departamental del Quindío, para que emita los certificados en donde se establezca el monto de lo devengado por el ejecutado con todos conceptos que el mismo devenga y conceptos que constituyan descuentos por ley. A fin de determinar las sumas causadas mes a mes correspondientes a la cuota de alimentos de Miguel Ángel Isaza Bañol.

Una vez se cuente con esta información se procederá nuevamente a revisar la liquidación del crédito.

Sin embargo, como quiera que se debe garantizar el derecho de alimentación que le asiste al beneficiario de la cuota se ordena entregar un (1) título de los que se encuentren a órdenes del despacho, mismo que será abonado a la liquidación una vez se cuente con la información requerida.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Código de verificación: 069a0d5b5c672d6539b5a5f2d6f6882964893fc3b3011710fb3dd293e8d39a91

Documento generado en 09/05/2023 01:48:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>